JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Verbal Rad. 11001400305320190093 3

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Agregar a autos el auto admisorio del Trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización de la sociedad demandada MGJ Ingenieros -Arquitectos – Constructores S.A.S., emitido por la Superintendencia de sociedades.

2.- No tener en cuenta la notificación que trata el articulo 291 del C.G. del P., en razón a que la comparecencia es virtual se debe indicar el correo electrónico del juzgado, para evitar incurrir en irregularidades que generen nulidad, de igual manera el número de oficina al que se dirige, no corresponde el reportado en la demanda y reforma de la misma.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en cuenta el memorial que obra en el PDF 30 suscrito por el representante legal de la sociedad aquí demandada, con base en lo preceptuado en el artículo 301 del C. G. del P. C. téngase por notificado por conducta concluyente a la demandada MGJ Ingenieros -Arquitectos –Constructores S.A.S., conforme los lineamientos ordenados en la antecitada norma.

A fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa de la demandada, por secretaría y vía correo electrónico remita copia del expediente y contrólese el término con que cuenta la parte pasiva para contestar, dejando dentro del plenario el respectivo informe se notificación.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 098 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 21 - junio – 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria